

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2023-GM/MPC

Cajamarca, 30 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**; El Contrato N° 088-2022-MPC; La Carta N° 002-2023-FTC/RC/CCDM; El Informe N° 002-2023-ARM-RO/CCDM; La Carta N° 004-2023-RCCSJ/SG; El Informe N° 004-2023-JEOQ/JEFE DE SUPERVISION; El Informe N° 048-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°016-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°076-2023-MPC-GI; El Expediente N° 2023004521; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, suscribieron el Contrato N° 088-2022-MPC, con fecha 19 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'963,615.76 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos quince con 76/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 25 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 26 de agosto de 2022;



Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SAN JUAN"**, suscribieron el Contrato N° 046-2022-MPC, con fecha 09 de junio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 116,695.22 (ciento dieciséis mil seiscientos noventa y cinco con 22/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2023-FTC/RC/CCDM, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, alcanza al Supervisor de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, adjuntando el Informe N° 002-2023-ARMC/RO/CCDM, del Ing. Alejandro Minchán Castañeda, Residente de la obra precisando entre otros que: *"Por lo mencionado en los 2 últimos párrafos anteriores se aclara que el 12 de enero de 2023 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 03 por falta de notificación de la resolución del adicional N° 01"; "Respecto al párrafo anterior esta residencia conjuntamente con la supervisión ha evaluado que dicho retraso por falta de respuesta*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2023-GM/MPC

de la entidad ha generado una ampliación del plazo parcial de ejecución de la obra en referencia de 10 días calendarios", "Por lo antes expuesto se solicita a la supervisión autorice e informe a la entidad sobre dicha SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR DEMORA EN EMITIR LA RESOLUCION DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTE DE LA ENTIDAD, esto en cumplimiento del marco normativo aplicable a ejecución del presente proyecto";

Que, por su parte con **Carta N° 004-2023-RCCSJ/SG**, de fecha 13 de enero de 2023, el Sr. Juan Marcos Miranda Alaya, Representante Común del "**CONSORCIO SAN JUAN**", adjunta y presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el **Informe N° 004-2023-JEQ/JEFE DE SUPERVISION**, del Ing. Julio Oblitas Quispe, Jefe de Supervisión, concluyendo en: "Por lo tanto, se informa a la entidad la necesidad de solicitar la ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra en referencia por 10 días calendarios el cual, es necesario e indispensable por la demora en respuesta mediante vía Resolutiva del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01";

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 048-2023-MPC-GI-SSLO, de fecha 26 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 03 señala entre otros que: "**Mediante INFORME N° 001-2023-JEQ/JEFE DE SUPERVISION**, de fecha 24 de enero de 2023, el Ing. Juan Marcos Miranda Alaya - Jefe de Supervisión Informa el estado actual referente a las partidas del adicional - Deductivo de Obra N° 01, y derivado a la entidad mediante **Carta N° 001-2023-JMMA/SSLO la misma fecha en dicho informe concluye que las partidas del correspondiente al adicional de Obra ya fueron ejecutadas**"; "Luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y en consideración al **INFORME N° 001-2023-JEQ/JEFE DE SUPERVISION**, de fecha 24 de enero de 2023, del Ing. Juan Marcos Miranda Alaya - Jefe de Supervisión, se determina que las partidas ya fueron ejecutadas por lo tanto ya no necesitan de esta ampliación de plazo"; "Por lo expuesto líneas arriba en amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, actualizado mediante DS N° 234-2022-EF, en el artículo 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...) y con la resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión (...)** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; Asimismo en artículo 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia**, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores a la integridad de la misma obra., la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, **sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** (El subrayado y resaltado son agregados); "Por lo expuesto líneas arriba, se concluye que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEP A HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con Código Único de inversiones N° 2490136, es **IMPROCEDENTE**; porque ya no se requiere plazo para ejecutar toda vez que el Ing. Juan Marcos Miranda Alaya - Jefe de Supervisión mediante **INFORME N° 001-2023-JEQ/JEFE DE SUPERVISION**, de fecha 24 de enero de 2023 concluye que las partidas del adicional de Obra N° 01 ya fueron ejecutadas. Se recomienda emitir la resolución de improcedencia y notificar a la supervisión, contratista de la obra en referencia, siendo el plazo máximo para notificar el día 03 de febrero de 2023";

Además, es necesario precisar que, según lo señalado por el Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, no tendrá sustento legal, la ampliación de plazo bajo la causal de demora en la aprobación del adicional de obra, por cuanto a decir del informe del Supervisor de Obra señala que las partidas del adicional de Obra ya fueron ejecutadas en su totalidad, por lo tanto, deviene en Improcedente dicha solicitud de ampliación de plazo parcial N°03

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2023-GM/MPC



Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 002-2023-FTC/RC/CCDM - Informe N° 002-2023-ARMCRO/CCDM, del "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**"; la Carta N° 004-2022-RCSJ/SG - Informe N° 004-2023-JEQ/JEFE DE SUPERVISION del Supervisor de obra, y el Informe N° 048-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo Parcial N° 03 por diez (10) días calendario para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**";

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 03 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 17º del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°212-2019-A-MPC, en la cual delega al Gerente Municipal la facultad de Emitir actos de administración, y estando a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por diez (10) días calendarios, formulada por el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AL AV. ALFONSO UGARTE ENTRE LA AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA LA QUEBRADA CRUZ BLANCA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**"; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", al "**CONSORCIO SAN JUAN**" - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe